

O R D E N A N Z A N°: 308/86.-

Ramallo, 7 de julio de 1986

V I S T O:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Honorable Cuerpo por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, contemplando el otorgamiento de subsidios a las Bibliotecas Populares existentes en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo satisface el interés de la comunidad por cuanto apoya las manifestaciones culturales, siendo las Bibliotecas uno de los pilares básicos para el desarrollo del buen hábito de la lectura, así también como elemento de primer orden para facilitar en la juventud el estudio, trabado con frecuencia por condicionamientos de orden económico;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase en subsidio mensual a las Bibliotecas Públicas del Partido de Ramallo para colaborar con las erogaciones naturales de su funcionamiento.

ARTICULO 2°: El monto del subsidio a que se hace referencia en el artículo 1°, será el equivalente móvil del 20% (veinte por ciento) del sueldo básico correspondiente a un funcionario municipal con categoría de Secretario.

ARTICULO 3°: Establecese que para tener derecho a percibir este importe, las Bibliotecas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptas como entidad de bien público.
- b) Tener una antigüedad de tres años como mínimo, certificada por Bibliotecas Populares dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Permanecer abierta al público todos los días hábiles.
- d) La cantidad de ejemplares a disposición del público no deberá ser menor de 1.000 (un mil).
- e) Deberá contar con no menos de 100 (cien) socios.

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, será aplicado retroactivo al 1 de enero del corriente año.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE JULIO DE 1986.**